



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Moquegua, 24 JUL. 2025

VISTO: El Oficio Múltiple N° D000132-2025-OGGRH-MINSA de fecha 14 de Julio del 2025 que dispone la conformación de la Comisión de Ascenso en el marco del Decreto Supremo N°013-2025-SA, la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 51° de la Ley N°32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2. del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de Julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Para tal efecto, el numeral 51.5 del artículo 51 de la referida Ley N°32185 establece que, mediante Decreto Supremo propuesto por el MINSA, con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.); se aprueban los lineamientos para llevar a cabo el proceso de Ascenso mediante Concurso Interno;

Que, con fecha 11 de Julio 2025, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N°013-2025-SA, por el cual se aprueba los Lineamientos para el Proceso de Ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el ámbito de la aplicación del Decreto Legislativo N°1153;

Que, el artículo 9° de los citados Lineamientos, establece que, el proceso de Ascenso se llevara a cabo a través de las siguientes Comisiones: a) Comisión Central del Proceso de Ascenso y b) Comisión del Proceso de Ascenso de cada Unidad Ejecutora; señalando en el sub numeral 9.2 que en cada Unidad Ejecutora se conforma la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Resolución del Titular de la U.E., la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, quien la preside
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, en virtud de lo expuesto; el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud mediante Oficio Múltiple N° D000132-2025-OGGRH-MINSA de fecha 14 de Julio del 2025 dispone, la Conformación de las Comisiones para el Proceso de Ascenso del Personal Asistencial en el marco de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N°013-2025-SA, en aras de salvaguardar el Ascenso autorizado por el artículo 51° de la Ley N°32185 en estricto cumplimiento del marco legal, bajo responsabilidad sobre el cumplimiento de los plazos; por lo que mediante Memorandum Circular N°263-2025-GRM-DIRESA/DR, Memorandum N°517-2025-GRM-DIRESA/DR é Informe N°189-2025-GRM-DIRESA/DR-UFAJ.J se alcanzan las propuestas debidamente autorizadas para la conformación de la Comisión mediante acto resolutorio;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y estando a las disposiciones contenidas en la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N°020-2002-PRESS y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8° del Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N°002-2023-GR/MOQ, modificado por Decreto Regional N°004-2023-GR/MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N°237-2024-GR/MOQ de fecha 30 de Mayo del 2024;

///...



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Moquegua, 24 JUL. 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- **CONFORMAR** la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, de la Dirección Regional de Salud de Moquegua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la cual estara constituida conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

ING. RICARDO FREDDY CAYO MAMANI

Representante de la máxima autoridad administrativa de la Entidad quien la Preside

CPC JOSE CARLOS LUQUE ROMERO

Representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien actúa como Secretario Técnico

Abog. Víctor Raymundo QUISPE GALLEGOS

Representante de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica

Eco. Jacinto Joel FLOR MAQUERA

Representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

MIEMBROS ALTERNOS:

Eco. ROBERTO ANTONIO ORE BOZA

Representante Alterno de la máxima autoridad administrativa quien la Preside

ABOG. SILVIA YANINA DILL'ERVA URDAY

Representante Alterno de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien actúa como Secretario Técnico

Abog. Saúl Primitivo RONDON MALDONADO

Representante Alterno de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica

Lic. RITA MONICA HERRERA COHAILA

Representante Alterno de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

ARTICULO 2º.- Los miembros de la presente Comisión deberán inhibirse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.

ARTICULO 3º.- La Comisión de Ascenso ejerce las funciones descritas en el artículo 12º de los Lineamientos del Proceso de Ascenso de personal asistencial comprendido en el Decreto Legislativo N°1153 dentro de los plazos establecidos;

ARTICULO 4º.- Podrán actuar como Veedor, dos representantes de los gremios sindicales, (01) de los profesionales de la salud, (01) de los técnicos y auxiliares asistenciales debidamente acreditados, con derecho a voz, la inasistencia no impide la realización de la actividad.

ARTICULO 5º.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas é incluir copia de la misma en los legajos personales para fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DR.DRSM
JCLR/DE.OGDRH
DGB
c.c. Archivo
O.C.I.
ASJU
C.A.UE.400
O.G.D.R.H.
Legajo
Selección
Interesadas (08)



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR REGIONAL